



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 735-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 27 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0025-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 27 de diciembre de 2024, Informe N° 1053-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 27 de diciembre de 2024, Memorandum N° 1380-2024-UNADQTC/PCO de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, asimismo en el artículo 54° dispone que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, con el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 273-2024-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 689, 735 045,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco del numeral 1 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, correspondiendo al Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la suma de S/. 2,275,913.00 (dos millones doscientos setenta y cinco mil novecientos trece mil y 00/100 soles), de acuerdo al Anexo adjunto al citado Decreto Supremo;



COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, asimismo en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo mencionado precedentemente, establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1°, a nivel programático, dentro de los tres (03) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. La copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y en el numeral 46.1.2. dispone que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante el Informe N° 1053-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 27 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 0025-2024-UNADQTC/PCO-UP-OPP de fecha 27 de diciembre de 2024, a través del cual, el Jefe de la Unidad de Presupuesto solicita la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 273-2024-EF, Tipo 001 – Transferencia de Partidas (Entre Pliego), hasta por el monto de S/. 2,275,913.00 (dos millones doscientos setenta y cinco mil novecientos trece mil y 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el literal c), numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Memorándum N° 1380-2024-UNADQTC/PCO de fecha 27 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite el presente expediente para su revisión y posterior emisión del acto resolutorio correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.



RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 273-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia que autoriza una transferencia de partida en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 2,275,913.00 (dos millones doscientos setenta y cinco mil novecientos trece mil y 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los Recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	(EN SOLES)
SECCIÓN PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO :	560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco
UNIDAD EJECUTORA :	001693 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	Recursos Ordinarios
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROD/PROY :	3000797 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS
ACT/AI/OBR :	5006047 MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO



COMISIÓN ORGANIZADORA



CATEGORIA DE GASTOS	:	5.Gastos Corriente	
GENERICA DE GASTO	:	2.3. Bienes y Servicios	50,800.00
CATEGORIA DE GASTOS	:	6.Gastos de Capital	
GENERICA DE GASTO	:	2.6. Adquisicion de Activos no Financieros	1,198,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES

PROD/PROY : 3999999 SIN PRODUCTO

ACT/AI/OBR : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

CATEGORIA DE GASTOS	:	5.Gastos Corriente	
GENERICA DE GASTO	:	2.3. Bienes y Servicios	5,881.00
CATEGORIA DE GASTOS	:	6.Gastos de Capital	
GENERICA DE GASTO	:	2.6. Adquisicion de Activos no Financieros	41,266.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES

PROD/PROY : 3999999 SIN PRODUCTO

ACT/AI/OBR : 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR

CATEGORIA DE GASTOS	:	5.Gastos Corriente	
GENERICA DE GASTO	:	2.3. Bienes y Servicios	49,394.00
CATEGORIA DE GASTOS	:	6.Gastos de Capital	
GENERICA DE GASTO	:	2.6. Adquisicion de Activos no Financieros	163,342.00



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES

PROD/PROY : 3999999 SIN PRODUCTO

ACT/AI/OBR : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

CATEGORIA DE GASTOS	:	5.Gastos Corriente	
GENERICA DE GASTO	:	2.3. Bienes y Servicios	190,550.00
CATEGORIA DE GASTOS	:	6.Gastos de Capital	
GENERICA DE GASTO	:	2.6. Adquisicion de Activos no Financieros	268,765.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES

PROD/PROY : 3999999 SIN PRODUCTO

ACT/AI/OBR : 5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO

CATEGORIA DE GASTOS	:	5.Gastos Corriente	
GENERICA DE GASTO	:	2.3. Bienes y Servicios	11,705.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES

PROD/PROY : 3999999 SIN PRODUCTO

ACT/AI/OBR : 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS

CATEGORIA DE GASTOS	:	5.Gastos Corriente	
---------------------	---	--------------------	--



COMISIÓN ORGANIZADORA

GENERICA DE GASTO	:	2.3. Bienes y Servicios	5,450.00
CATEGORIA DE GASTOS	:	6.Gastos de Capital	
GENERICA DE GASTO	:	2.6. Adquisicion de Activos no Financieros	22,570.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PROD/PROY	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACT/AI/OBR	:	5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	
CATEGORIA DE GASTOS	:	6.Gastos de Capital	
GENERICA DE GASTO	:	2.6. Adquisicion de Activos no Financieros	23,330.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
PROD/PROY	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACT/AI/OBR	:	5000673 DESARROLLO DE LA FORMACION DE DOCENTES Y ARTISTAS	
CATEGORIA DE GASTOS	:	5.Gastos Corriente	
GENERICA DE GASTO	:	2.3. Bienes y Servicios	65,627.00
CATEGORIA DE GASTOS	:	6.Gastos de Capital	
GENERICA DE GASTO	:	2.6. Adquisicion de Activos no Financieros	98,664.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
PROD/PROY	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACT/AI/OBR	:	5000753 EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL	
CATEGORIA DE GASTOS	:	5.Gastos Corriente	
GENERICA DE GASTO	:	2.3. Bienes y Servicios	17,542.00
CATEGORIA DE GASTOS	:	6.Gastos de Capital	
GENERICA DE GASTO	:	2.6. Adquisicion de Activos no Financieros	59,976.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
PROD/PROY	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACT/AI/OBR	:	5000893 INVESTIGACION ARTISTICA Y PEDAGOGICA	
CATEGORIA DE GASTOS	:	5.Gastos Corriente	
GENERICA DE GASTO	:	2.3. Bienes y Servicios	3,051.00
TOTAL PLIEGO			2,275,913.00

A LA: (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO : 009 Ministerio. de Economía y Finanzas



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIDA EJECUTORA : 001 Administracion General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD : 5000415 Administracion del proceso presupuestario del Sector Publico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTOS : Gastos Corriente
: 2.0 Reserva de Contingencia

TOTAL PLIEGO

2,275,913.00

SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PRESUPUESTO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gambarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito